

DATOS DE LA OPERACIÓN

Nombre y Apellido / Razón Social:	Sucursal:	Fecha de Solicitud:
--	------------------	----------------------------

C.U.I.T. N°: - -	Domicilio:
------------------------------	-------------------

Destino de los fondos:

Cuenta Corriente N°:	Cuenta de Préstamo N°:
-----------------------------	-------------------------------

MiPyME – Financiamiento para la Inversión Productiva: SI ☐ NO ☐
LOTE DE NEGOCIACIÓN DE VALORES

N° de lote:	Monto solicitado \$:
--------------------	-----------------------------

Monto solicitado: Son pesos

Cantidad de valores:	Fecha de último vencimiento:	Gastos / Comisiones por otorgamiento \$:
-----------------------------	-------------------------------------	---

N° DE LÍNEA	LISTA	TOTAL DE VALORES	TNA %	IMPORTE

Observaciones:

A los efectos establecidos en el **Artículo N° 1379 del Código Civil y Comercial** de la Nación la operación corresponde a la **CARTERA COMERCIAL**.

El solicitante declara y acepta en forma explícita y sin cuestionamientos las siguientes condiciones de la negociación de valores:

1. Que presenta para su negociación la cantidad de CANTIDAD DE VALORES / cheques indicados en el **campo "Cantidad de Valores"**, por la suma total de pesos indicados en el **campo "Monto Solicitado"**, venciendo el último de los valores en la fecha indicada en el **campo "Fecha Último Vencimiento"** del **apartado Lote de Negociación de Valores**, cuyo detalle se adjunta como ANEXO y forman parte de la presente solicitud en fojas útiles, fojas debidamente intervenidas con su firma por el solicitante y el responsable del Banco de Tierra del Fuego.
2. Que la recepción de la presente solicitud y de los valores en ella descriptos y adjuntos se realiza en forma condicional hasta su revisión y aceptación por el Banco de Tierra del Fuego, CUIT: 3057565578, domicilio: Av. Maipú 897 de la ciudad de Ushuaia, CPA: V9410BJQ, en adelante "el Banco".
3. Que la negociación de valores es una operación de descuento de cheques de pago diferido que –en caso de ser aceptada por "el Banco"– constituirá una cesión como medio de pago, de los cheques de que se trate y de todos los derechos y acciones a ellos inherentes.
4. Que "el Banco" se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la solicitud de negociación de valores, pudiendo dar curso a los valores que crea conveniente y rechazar alguno o todos ellos.
5. Que la negociación se realizará en la/s línea/s de préstamos identificada/s en la **columna "N° de Línea"** cuya tasa de interés contractual a la fecha de la presente solicitud es la fijada en la **columna "TNA %"** del **apartado Lote de Negociación de Valores**.
6. Que la aprobación de cada operación de descuento se evidenciará simplemente mediante la acreditación en la cuenta corriente bancaria citada en el encabezado (en adelante "la Cuenta") del neto resultante de los valores descontados, sin mediar ningún otro tipo de aviso. Los montos a acreditar serán netos de la comisión "Comisión por Negociación de Valores" del 1 % sobre el monto solicitado, como así también los impuestos que pudieren resultar aplicables (incluido el impuesto a los débitos y créditos, Ley 25.413), intereses y el Impuesto de Sellos que corresponda percibir sobre los valores negociados, para lo cual "el Banco" queda expresamente autorizado. A estos efectos, el solicitante instruye y autoriza irrevocablemente a "el Banco" para que acredite en "la Cuenta", el neto resultante de la liquidación contenida en la presente, sirviendo dicha instrucción de suficiente recibo por el pago efectuado.
7. Que la no acreditación dentro de un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de la presente solicitud, de las operaciones presentadas a "el Banco" será el único aviso de que no se ha cursado la solicitud, quedando a disposición del solicitante el retiro de los valores, que le serán devueltos contra entrega de la copia del presente formulario, y que "el Banco" no se hace responsable por los inconvenientes que se produzcan por falta de retiro por parte del solicitante de los valores presentados por el solicitante y no aceptados por "el Banco" en el marco de lo dispuesto por las **cláusulas 3, 4 y 6** de la presente.
8. Que aceptada la presente solicitud, se entenderá que los cheques que "el Banco" no rechace habrán sido entregados como medio de pago del descuento en los términos de la **cláusula 3** de la presente y serán imputados al pago del descuento en ocasión del cobro de los cheques en los bancos girados de que se trate. Los cheques podrán ser transferidos por "el Banco", manteniéndose en todo caso y hasta la fecha de su efectivo pago por el banco girado, la responsabilidad del solicitante frente "al Banco", en todo de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud.
9. Que los derechos emanados de los valores descriptos y adjuntos en la solicitud, se originan en la entrega/prestación de bienes/servicios relacionados con su actividad principal y/o secundaria del solicitante y corresponden a operaciones lícitas, debidamente registradas en sus libros comerciales, por lo que declaro/amos bajo juramento que los valores que se descuentan provienen del cobro de operaciones de venta

- y/o prestación de servicios correspondientes a mi/huestra actividad y giro habitual; los fondos y valores utilizados son lícitos en su totalidad.
10. Que las firmas de los cheques presentados son auténticas y que no existen denuncias de extravío, sustracción, adulteración o violencia en su libranza y/o transferencia; que el solicitante no se encuentra personalmente inhibido para entregar los cheques enumerados supra, que el solicitante garantiza la existencia y legitimidad de las causas que motivaron la entrega a su favor de los cheques; que el solicitante no ha percibido, ni percibirá, importe alguno, relacionado con el/los valores que negocia; que el/los valores que presenta el solicitante para su negociación, no se encuentra/h en litigio y/o sujeto/s a plazos o condiciones de exigibilidad distintos a los establecidos en sus respectivos textos y que no ha otorgado, ni otorgará, sobre los importes de los valores que negocia, financiación adicional a la estipulada en el/los mismo/s.
 11. Que no hará uso de la opción conferida en el art. 1404 inc a) del Código Civil y Comercial Unificado mientras tenga pendiente el crédito otorgado. "Art. N° 1404 inc. a." La cuenta corriente se cierra: a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previo aviso con una anticipación de diez días, excepto pacto en contrario".
 12. Que los datos consignados en la presente solicitud y demás informaciones suministradas son correctos y ciertos y que el solicitante renuncia por este acto a realizar cualquier tipo de acción tendiente a la cancelación de los cheques presentados y/o que de cualquier modo impidiere o dificultare su cobro por parte de "el Banco" y que para el caso de que resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el crédito, el solicitante cancelará el saldo deudor inmediatamente después que le fuera requerido por "el Banco".
 13. Que el solicitante autoriza a "el Banco" para debitar en "la Cuenta" los gastos de protesto y otros a que pudieran dar lugar un eventual incumplimiento de la deuda derivada de la presente solicitud.
 14. Que acordada la operación y si la obligación cayera en mora, "el Banco" queda expresamente autorizado para ajustar el interés compensatorio fijado o convenido a las modificaciones de tasas que la misma Institución disponga para el futuro con carácter general y desde las fechas o períodos de pago de intereses que en cada caso determine, hasta la efectiva cancelación de la deuda.
 15. Que si la obligación cayera en mora, el saldo impago devengará a partir de ese momento y hasta tanto se haya cancelado el total adeudado por todo concepto, la tasa de interés compensatorio que rija para las operaciones de descuento de este tipo de documentos para el plazo de 180 días, con sus oscilaciones a través del tiempo. El interés será calculado a tasa variable que podrá ser modificado por "el Banco" en forma mensual, ajustando la misma a las modificaciones de tasas que la misma institución disponga con carácter general, para cada período de amortización de este préstamo y hasta la efectiva y total cancelación del mismo. Si al producirse la mora, dicha tasa compensatoria resulta inferior a la que rige para la misma obligación en carácter de activo, se aplicará a esta última, también con sus oscilaciones a través del tiempo. Además, por el hecho de la mora, "el Banco" aplicará un recargo adicional en concepto de interés punitivo equivalente al 40% del interés compensatorio correspondiente a cada momento de la misma.
 16. Que el derecho de "el Banco" para ajustar el interés compensatorio es extensivo al interés punitivo, como así también, que los intereses se capitalizarán por el menor plazo fijado por la ley.
 17. Que la obligación caerá en mora por cualquier circunstancia que conforme la ley o las cláusulas convencionales importe incumplimiento de las obligaciones contratadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento a cualquiera de las condiciones o a la falta de pago de la amortización en los plazos estipulados importa de pleno derecho la caducidad del plazo y el vencimiento íntegro de la obligación.
 18. Que si el banco girado no pagare cualesquiera de los cheques por cualquier causa que fuere, incluida la de haber recibido del librador respectivo, aviso de robo, hurto o pérdida de los mismos, el solicitante deberá entregar dichas sumas en efectivo a "el Banco" dentro de las 24 horas computadas a partir de la notificación al solicitante por parte de "el Banco". Si transcurrido el término señalado el solicitante no cumple con su obligación, deberá, a favor de "el Banco" el interés punitivo indicado supra por cada día de retardo hasta la fecha del efectivo pago. La mora en el cumplimiento de la obligación aquí prevista se configurará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo, podrá "el Banco" reclamar judicialmente contra el librador de los cheques y contra el solicitante, indistinta y conjuntamente hasta obtener el cobro total de los mismos y sus accesorios.
 19. Que presta conformidad para que en caso que el/los valor/es descontado/s en "el Banco" no fuera/en abonado/s el día de su vencimiento o primer día hábil posterior si éste fuese feriado, "el Banco" proceda a debitar el IMPORTE TOTAL de "la Cuenta" con más los intereses punitivos y gastos que correspondan, devengados desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectivo pago. El solicitante reconoce los débitos que "el Banco" efectúe en "la Cuenta" en virtud de lo establecido en la presente solicitud, como firmes y legítimos a todos los efectos legales, sin que no obstante, dichos débitos puedan en ningún caso ser invocados como renuncia, limitación o modificación de las acciones cambiarias que correspondieren según los respectivos cheques, ni tampoco como novaciones de las obligaciones emergentes de dichos cheques, las que subsistirán a todos sus efectos hasta la total cancelación de las deudas que tenga o tuviere el solicitante en lo sucesivo con "el Banco".
 20. Que "el Banco" tendrá la facultad de ejercer todos los derechos contra los libradores y/o endosantes de los cheques, pudiendo transigir libremente, aceptar amortizaciones y renovaciones en las condiciones que estimare convenientes, todo ello sin previa interpelación judicial ni extrajudicial alguna al solicitante. "El Banco" no asume responsabilidad alguna por la falta de intimación de regularización de los cheques que fueren rechazados por cualquier motivo; y si reclamare dicha regularización, todos los gastos incurridos serán a cargo del solicitante, incluyendo pero no limitándose a los gastos judiciales, honorarios de abogados y costos y costas, en su caso. "El Banco" queda eximido de responsabilidad por falta de aviso al solicitante, en caso de falta de pago –haya o no haya intimación– y tampoco asume responsabilidad por falta de emisión al solicitante de copia de la información, en su caso, ni por falta de acción judicial contra el librador/es y endosante/s; ni por falta de verificación y demás actuaciones en los eventuales procesos de concurso o quiebra de libradores y/o endosantes. Todos los pagos que efectúe el "Banco" por cuenta del solicitante en ejercicio de sus derechos, serán reembolsados por el solicitante al primer aviso por parte de "el Banco", siendo facultad del mismo debitar los mismos en "la Cuenta", aún en descubierto.
 21. El solicitante se notifica y acepta que para solicitar información de los valores negociados deberá presentar la correspondiente liquidación.
 22. Todos los impuestos y gastos de toda clase, jurisdicción y naturaleza, presente y/o futuros que se derivaren de las transacciones reguladas por la presente, serán soportados en forma exclusiva por el solicitante.
 23. El Solicitante presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, conforme a la ley 25.326 de Protección de datos personales, a tenor de lo cual declara conocer y aceptar que sus datos personales y todos aquellos vinculados o emergentes de la prestación del servicio, integren la base de datos del Banco, otorgando por el presente su autorización expresa para (i) el tratamiento automatizado de dichos datos o información y (ii) su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios, actuales o futuras, que desarrolla el Banco. Asimismo, presta mediante este acto su consentimiento –en un todo conforme a lo establecido en la referida ley–, para que el Banco transfiera y/o ceda –manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos– a terceros, toda la información referente a sus personas, ya sea sobre datos personales, como así también sobre sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto que la misma sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.
 24. Que para el hipotético caso en que alguna de las presentes cláusulas sea considerada nula, no vinculante o ineficaz, todas las otras cláusulas



y disposiciones de este formulario se mantendrán plenamente válidas, vinculantes y eficaces.

25. Constitución de domicilio: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de la presente el solicitante constituye domicilio legal en el domicilio citado en el encabezado de esta solicitud; este domicilio se mantendrá subsistente aún respecto de toda clase de sucesores y también en los casos de demolición, cambio de calle o número, mientras no se notifique en forma fehaciente otro domicilio.
26. En caso de cualquier controversia judicial que surgiera como consecuencia de la interpretación y/o ejecución de la presente, el solicitante se somete a la jurisdicción de los Juzgados de _____ con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, renunciando expresamente a la facultad de recusar u oponer toda clase de excepciones, salvo la de pago total o parcial documentado mediante instrumento escrito emitido por "el Banco".
27. Por la presente, declaro que el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO me ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones de la presente solicitud, los que he comprendido y acepto en su totalidad. Ello en función de lo establecido por los arts. 985, 1100 y 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación.

LÍNEA DE DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE MIPYME - DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe, en representación de la MPYME que se asiste a través de la presente línea de crédito declara, en carácter de declaración jurada, que la misma **NO se encuentra alcanzada por las exclusiones establecidas en el segundo párrafo del punto 3.1. de la Sección 3 de las normas sobre Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva** del Banco Central de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias.

FRMA	FRMA
Aclaración:	Aclaración:
Tipo y número de documento:	Tipo y número de documento:
Carácter invocado:	Carácter invocado:



Nº LOTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL
FIRMA ASISTENTE BANCA EMPRESA		FIRMA OFICIAL BANCA EMPRESA